

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0067**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-020, sesión de 29 de julio de 2022**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del COA establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia.”*

*Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)*;

*Que, el artículo 78 de la LOES define como beca a: "(...) la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas";*

*Que, el artículo 107 de la LOES establece que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";*

*Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala lo siguiente: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos";*

*Que, el artículo 30 del Código ibídem establece que: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)*;

*Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, codificado señala que: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su*

*misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...)*”;

Que, los literales a. y f. del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, codificado dispone que entre sus objetivos están: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; (...) f. Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)*”;

Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que: *“Para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, se adoptarán las siguientes acciones: (...) d. Incluir a las personas con discapacidad en el programa de becas o su equivalente en ayudas económicas, para el tercer nivel y cuarto nivel o posgrado, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, (...)*”;

Que, el artículo 107 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria”;*

Que, el artículo 109 del Estatuto ibídem establece que: *“Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: *“se otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar. • Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. • Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar. • Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente (...)*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: *“(...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas, reformado señala que: *“la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. (...)”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas señala que: *“La beca para grado tiene por objeto: a. Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, pero que tienen escasos recursos económicos para hacerlo. (...) c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables (...)”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas establece que: *“Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales: de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas: y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas establece que: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación (...)”;* mismos que han sido reformados conforme consta en Resolución ESPE-HCURES- 2021-037 de 26 de mayo de 2021;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas establece que: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2021-0460-M, de fecha 06 de mayo de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Lucía Tapia Pazmiño, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dirigido al Tcm. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: *“En virtud del Art. 21. del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, vigente, que estipula: “La convocatoria para la postulación a los componentes de beca, contenidos en el reglamento interno de referencia, estará abierta de manera oficial a partir de la fecha que la Comisión de Becas, disponga, la que deberá ser difundida a la Matriz, sedes, unidades académico académicas externas y unidades académicas especiales, tanto en términos operativos como en periodo de duración, la implementación de este programa estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros”, me permito solicitar de usted, señor Vicerrector, autorice a esta Unidad iniciar con el proceso de otorgamiento de becas de tercer nivel para el periodo Mayo – Septiembre 2021 (202150),*



*considerando los requisitos establecidos en la normativa legal, estableciendo que las fechas de postulación y entrega de requisito sea del 17 de mayo al 05 de junio del 2021.”;*

Que, mediante informe s/n, de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por la Lic. Nelly Santamaria Salvador, Analista de Bienestar Estudiantil; y, la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en su parte pertinente indica: “(...) Se continúe con la participación de los diferentes grupos y/o clubes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE cumpliendo la planificación anual de la Unidad de Bienestar Estudiantil. Se pide el apoyo de los Directores de Carrera y Docentes para que justifiquen a los señores integrantes de los diferentes clubes y recibirles deberes, trabajos, evaluaciones y demás ya que, existe muchos inconvenientes cuando tienen que asistir a eventos institucionales y no son considerados que van a representar y a dejar en alto la imagen institucional con la aportación en forma positiva en el proceso de acreditación. Se solicita mayor apoyo por parte de los docentes para coordinar, justificar y, recibirle los deberes, trabajos, evaluaciones y demás actividades académicas que se realizarán durante la presentación que obligatoriamente deban asistir, sin disminución de sus calificaciones. Para la obtención de ayuda económica mediante la beca cultural de los estudiantes integrantes de los diferentes clubes se recomienda reformar el reglamento de becas considerando a estudiantes integrantes quienes participen en actividades extracurriculares como en grupos y/o clubes académicos, artísticos, culturales y deportivos, y cumplan con la responsabilidad académica; sugerimos quitar el promedio/quintil y se considere la calificación de 15/20 como era anteriormente, para que puedan acceder a las ayudas económicas como incentivo por participar e integrar dichos grupos, y más aún que en tiempos de Pandemia muchos de ellos necesitan por las diferentes adversidades que han pasado dentro de su familia. En algunas participaciones de los estudiantes integrantes de diferentes clubes, no emiten reconocimientos, por lo que al solicitar beca se solicita considerar su desempeño y colaboración justificado con el informe del instructor sin requerir este anexo. S. A fin de mantener activamente los clubes académicos, culturales, artísticos y deportivos de la Universidad se recomienda aprobar la tabla de distribución de carga horaria semanal de clases para el personal académico que están hecho cargo de los clubes institucionales según el literal k (Al personal académico que se encuentren registrados en la UBE para las actividades como instructores de los diferentes clubes académicos, culturales, artísticos y deportivos....serán consideradas como parte de las actividades de docencia)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UARG-2021-1569-M, de fecha 04 de agosto de 2021, suscrito por el Econ. Leonardo Arturo Arias Álvarez, Mgtr., Director de la Unidad de Admisión y Registro, dirigido a la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, menciona: “Adjunto me permito remitir a usted señora Directora, los quintiles y medias de estudiantes periodo 202150 (PREGRADO S-I MAY21 - SEP21), a fin de que se digne revisar y dar trámite pertinente.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2021-0929-M, de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dirigido al Crnl. C.S.M. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: “ Me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas internas de tercer nivel para el Periodo Académico: 202150-Pregrado S-I 2021 (mayo – septiembre 2021) Las becas presentadas son: Becas de distinción académica (276 postulantes) Becas socio económica (29 postulantes) Becas a estudiantes con discapacidad (4 postulantes) Becas a dependientes de héroe nacional (5 postulantes) Becas a deportista de alto rendimiento (2 postulantes) Becas de clubes (19 postulantes) (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2021-1000-M, de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“Me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas internas de tercer nivel para el Periodo Académico: 202150-Pregrado S-I 2021 (mayo – septiembre 2021) Las becas presentadas son: Becas de distinción académica (276 postulantes) Becas socio económica (26 postulantes) Becas a estudiantes con discapacidad (4 postulantes) Becas a dependientes de héroe nacional (5 postulantes) Becas a deportista de alto rendimiento (2 postulantes) Becas de clubes (19 postulantes) (...).”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2021-1247-M, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“Con la finalidad de que se digne disponer a quien corresponda, convoque a la Comisión de becas internas de grado de forma extraordinaria, me permito remitir a usted, las matrices con la documentación original y física, de las solicitudes que remitieron los estudiantes que postularon en línea para ser beneficiario de becas para el periodo académico mayo-septiembre 2021, amparados en lo que estipula el Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-codificado. Del total de estudiantes que postularon en línea, 51 no presentaron los documentos en físico. Sin embargo, no se los ha retirado de la matriz, en virtud, de que se está adjuntando copia de los documentos que presentaron de acuerdo a la convocatoria digital realizada por la ESPE, por lo que, considero justo incluirlos en el beneficio de la beca, toda vez que revisada la información, cumplen con los requisitos académicos reglamentarios de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Admisión y Registro cuyo archivo adjunto. Consideramos que situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, ante la situación de emergencia sanitaria que vive el país, no les ha permitido entregar en el menor tiempo posible los documentos requeridos, además que ellos cumplieron con lo requerido en ese entonces, independientemente de cualquier novedad que se haya presentado durante el proceso. No se cuenta a la fecha con la documentación en físico y originales de la matriz de becas por pertenecer a los clubes culturales, artísticos y académicos de la ESPE matriz, en virtud de que esta información no ha sido entregada hasta la fecha para verificación de la información en cuanto a actividades realizadas y otros, por la señora Analista de Bienestar Estudiantil - Coordinadora de clubes quien sin embargo se acompaña la matriz del club de danza de la ESPE Sede Latacunga, que si remitió justificativos;”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector; Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia, Encargado; e, Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, menciona: *“(...) Toda vez que se han determinado estas figuras analizadas, se encuentran confundidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y conforme el análisis que antecede es necesario dar el tratamiento adecuado y distinto para “becas” de la “ayuda económica o incentivo”. Por lo indicado, es criterio de esta Coordinación Jurídica que, en el caso de las becas es necesario la instrumentación de un contrato de beca que contenga también el devengamiento correspondiente. En tanto que la “ayuda económica o incentivo” al ser el mero reconocimiento de una condición, se sugiere que este beneficio sea otorgado mediante la emisión de la Orden de Rectorado. Adicionalmente, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2021-0643-M, de 04 de noviembre de 2021, se ha dispuesto continuar con la*

*elaboración de la propuesta de Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el presente criterio deberá ser puesto a consideración de la Comisión designada, para adoptar las reformas necesarias para adecuar la normativa interna en fundamento a la norma jurídica superior.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-3447-M, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia, Encargado, dirigido a la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, menciona: *“En atención al Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1247-M de 12 de noviembre de 2021, me permito devolver el trámite a usted señora/ita Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, debido a que de la revisión efectuada por Secretaría de Comisión de Becas, se pudo constar que los expedientes de los postulantes a beca de grado periodo académico mayo-septiembre 2021, se encuentran incompletos, ya que no constan los siguientes documentos: 1. Certificado de matrícula. . Pases de nivel. 3. Certificado de no tener sanciones disciplinarias. 4. Informe emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil debidamente legalizado. Con estos antecedentes, exhorto a usted señora/ita Directora se dé cabal cumplimiento al Art. 10 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (...);”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2021-1316-M, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“(…) Se entregaron las matrices en originales y físico de estudiantes que presentaron los documentos en la Unidad de Bienestar Estudiantil ESPE matriz y Sedes Santo Domingo y Latacunga, para los diferentes tipos de becas, Se eliminó la matriz de becas de deportistas de alto rendimiento por las razones antes mencionadas. La información académica, se la actualizó en base al Memorando No. ESPE-UARG-2021-2363-M del 15 de noviembre de 2021, remitido por la Unidad de Admisión y Registro, que se adjunta, a quien se había requerido se informe por qué no constaban en la primera notificación los estudiantes de la Carrera de Comercio Exterior y Tecnologías de la UGT, quienes habían solicitado información al respecto; razón por la que, a la nómina de distinción remitida inicialmente, se sumaron 6 estudiantes de Comercio Exterior que habían presentado documentos en físico, no se consideraron además a estudiantes que de acuerdo a esta última información reúnen requisitos porque no se cuenta con documentos originales. No se entregó, la matriz con nómina de estudiantes que pertenecen a los diferentes clubes de la ESPE matriz, ya que no se cuenta al momento con la documentación en físico. Si usted así lo considera necesario, estas podrían ser analizadas en una próxima reunión de la comisión. Se adjunta la certificación presupuestaria No. 1790 por \$300.000,00 (TRESCIENTOS MIL DÓLARES 00/100) con la que se cubrirán los valores que se asignarán a los beneficiarios de becas del período Mayo-Septiembre-2021. Se recomienda una asignación por una sola vez de \$500,00 (QUINIENTOS DÓLARES 00/100) para cada estudiante por becas de: Distinción académica, Socioeconómica, Discapacidad, Hijos de héroes y heroínas, y \$400,00 (CUATROSCIENTOS DÓLARES 00/100) para el caso de beca cultural, que darían un total de \$133,900.00, (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES 00/100) valor que se otorga para el rubro alimentación, por la modalidad de estudios que continúa al momento. El presupuesto restante, será utilizado para las becas del período académico octubre 2021 febrero 2022. (...);”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2021-1362-M, de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia, Encargado menciona: *“(…) Se recomienda una asignación por una sola vez de*

*\$575,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES 00/100) para cada estudiante por becas de: Distinción académica, Socioeconómica, Discapacidad, Hijos de héroes y heroínas; y \$392,80 (TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA 00/100) para el caso de postulantes para beca cultural, lo que daría un total de \$157,999.60, (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100), valor que se otorga para el rubro alimentación, por la modalidad de estudios que continúa al momento y que será cubierto de lo que resta de la certificación presupuestaria No 1790, con la que se otorgó becas para el período académico mayo-septiembre de 2021, quedando un saldo que permitirá cubrir las becas culturales del periodo antes indicado y que todavía no son aprobadas (...);*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-3646-M, de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia, Encargado, dirigido a la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr. Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, menciona: *“Por medio del presente y para los fines legales pertinentes, en mi calidad de Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas (E); me permito informar a usted, Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Matriz, que, en sesión ordinaria de Comisión de Becas de 24 de noviembre de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció acerca de las solicitudes de becas internas de tercer nivel/incentivos para el periodo académico mayo septiembre 2021. Luego del análisis que el caso amerita, los miembros de dicho cuerpo colegiado resolvieron, DISPONER: Se notifique a la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que elabore y remita un informe justificativo respecto del por qué no se remitieron dentro de las becas internas de tercer nivel/incentivos para el periodo académico mayo septiembre 2021, las solicitudes de becas internas de tercer nivel/incentivos por pertenecer a clubes culturales, artísticos y académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; en dicho informe deberá constar el total de solicitudes presentadas, el total de solicitudes que no cumplieron con los requisitos, el total de solicitudes que se presentaron en formato copia; y, el total de solicitudes que cumplieron con los requisitos, pero sin embargo no fueron remitidas para el trámite respectivo a Comisión de Becas.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2021-1365-M, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“(...) En referencia a la información numérica solicitada referente a la postulación de becas a integrantes de clubes artísticos, académicos y culturales de la Universidad de las Fuerza Armadas ESPE: Total de solicitudes presentadas: Las solicitudes presentadas en el proceso cuya modalidad fue en línea mismo que se realizó desde el 17 al 31 de mayo del 2021, fechas y modalidad aprobado por el Presidente de la Comisión de Becas fue de 34 postulantes, cuya información y documentación lo subieron al formulario en línea, el cual se encontraba en el link: [ube.espe.edu.ec/becas/](http://ube.espe.edu.ec/becas/). Total de solicitudes que no cumplieron con los requisitos: En primera instancia los postulantes que no cumplieron requisitos generales o específicos fueron 15 estudiantes. Total de solicitudes que se presentaron en formato copia: Al realizarse la postulación en línea por la emergencia sanitaria, 19 expedientes de los estudiantes que cumplen requisitos fueron remitidos en su momento a la Secretaria de la Comisión de becas, ya que como se menciona la modalidad de recepción de postulaciones fue a través de un formulario en línea, por lo que no se contaba con documentación en físico. Total de solicitudes que cumplieron con los requisitos: 19 estudiantes cumplieron con los requisitos generales y específicos determinados para integrantes de clubes, que se encuentran en el Reglamento de Becas y Ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -*



*ESPE, al no tener la información en física si no electrónica no fueron remitidas para el trámite respectivo a Comisión de Becas, de acuerdo a las disposiciones establecidas.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2021-0794-M, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, dirigido a la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, menciona: *“En atención a memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1962-M de 03 de diciembre de 2021, en el que se remite la resolución ESPE-CA-RES-2021-131 emitida por el Consejo Académico y demás documentación de respaldo, respecto al otorgamiento de ayudas económicas para los estudiantes de tercer nivel para el periodo académico mayo-septiembre 2021; previo a la emisión de la respectiva orden de rectorado, y conforme el criterio jurídico emitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M de 18 de noviembre de 2021, solicito se remita las matrices de ayudas económicas, mas no de becas, que serán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2021-1427-M, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Ana María Aldás Benavides, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“Por medio del presente, remito a usted, señor Vicerrector, la matriz de becas pertenecientes a clubes culturales, artísticos y académicos de la ESPE matriz, con la nómina de señores estudiantes que postularon para este beneficio periodo académico mayo-septiembre 2021, que se encontraban pendientes de ser analizadas; con la finalidad de que se digne disponer se convoque a la Comisión de Becas de Grado, para el análisis y recomendación respectiva. (...);”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2022-0102-M, de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“Me permito solicitar a usted señor Vicerrector, disponer a quien corresponda, se convoque a la Comisión de Becas de grado, con la finalidad de modificar las Ordenes de Rectorado No. 2021-179-ESPE-a-1 y, 2021-183-ESPE-a-1 las cuales se adjuntan, con la que se otorgó las ayudas económicas para el periodo académico mayo-septiembre 2021 y octubre 2021 febrero 2022, ambas dirigidas a estudiantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios de ayudas por distinción académica, vulnerabilidad socioeconómica, dependientes de héroe nacional, discapacidad e integrantes de clubes, en el sentido de que las mismas serán aprobadas a través de la certificación presupuestaria No. 68 de fecha 31 de enero de 2022 descrita como “becas y ayudas económicas” por el valor de \$300,000.00 emitida por la Unidad Financiera y remitida a esta Dirección, el 3 de febrero de este año, con la finalidad de continuar con el proceso de adjudicación de beneficios económicos de los periodos antes mencionados. Este pedido se realiza, en virtud de que las Ordenes de Rectorado en referencia, fueron aprobadas con la certificación presupuestaria No. 1790 del 20 de agosto de 2021, cuya descripción era “becas” (7802 06 Becas), con la que no se pudo hacer efectivo la acreditación de beneficios a los señores estudiantes requerido a la Unidad Financiera por el Vicerrectorado de Docencia, en virtud de que dicha la Unidad, devolvió el trámite a través de los memorandos No. ESPE-UFIN 2021-32-74-M y ESPE-UFIN-2021-3275-M del 17 de diciembre de 2021, debido a que no concordaban las Ordenes de Rectorado emitidas con el ÍTEM presupuestario que consta en dicha certificación, por lo que la asignación de beneficios quedó pendiente hasta que se emita la nueva certificación misma que se adjunta. Igualmente, la Comisión de Becas, deberá recomendar al Consejo Académico, el otorgamiento de ayudas económicas de los integrantes de clubes de la ESPE, que cumplieron requisitos para ser beneficiarios en el periodo mayo-septiembre 2021, que ya fueron analizadas en dicho*

*Organismo el 6 de enero de 2022, pero no se emitió al Consejo Académico hasta no contar con la nueva certificación presupuestaria.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0440-M, de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, menciona: “(...) 4. **CRITERIO:** *Del análisis realizado a la normativa y a los antecedentes puestos en consideración de esta Coordinación, es criterio de esta Unidad respecto a las tres consultas realizadas lo siguiente:*

*4.1. Consulta 1: En razón de que en el Título II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulan los requisitos y condiciones para ayudas económicas, ¿Es adecuado denominar al beneficio del Artículo 17, como ayudas económicas y no como becas?: El beneficio determinado en el artículo 17 del Reglamento Interno hace relación a los requisitos de orden económico y académico que deben cumplir los solicitantes de una beca, en consecuencia el beneficio que regula este artículo es el de otorgamiento de BECAS. 4.2. Consulta 2: ¿Se necesita contar con contrato de becas para los casos del Artículo 17, correspondientes al Capítulo I?, tomando en cuenta que los mismos, no se devengan ni son reembolsables. La Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado dispone en forma imperativa y general que los becarios deberán suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la beca, es decir que no se puede prescindir de la suscripción del instrumento contractual ya que se debe cumplir con la disposición reglamentaria, ya que es necesario adicionalmente establecer las obligaciones que debe cumplir el becario y la Universidad. 4.3. Consulta 3: En razón de que se cuenta con la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-025, del Consejo Académico, en la que se mantiene la recomendación de otorgar ayudas económicas, ¿Cuál sería el procedimiento e instancias competentes para subsanar posibles contradicciones?: Con el objeto de dar respuesta a esta consulta se recomienda al señor Rector se considere lo siguiente: Los actos administrativos otorgados a través de las Órdenes de Rectorado 2021-179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1 de 08 de diciembre de 2021 al haber sido dictados con un vicio administrativo, esto es en contra de lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, incurrieron en una causal de nulidad determinada en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, en consecuencia deberán ser anuladas. No obstante de lo expuesto, al haberse generado un derecho a favor de los estudiantes a través de las Órdenes de Rectorado, en base a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, sus derechos no pueden ser vulnerados ni tampoco desconocidos, sino que deberán ser reconocidos en el nuevo acto administrativo que deberá dictarse por parte del señor Rector en su calidad de Máxima Autoridad de la Universidad, señalando que los requisitos que los estudiantes presentaron y que fueron validados por las dependencias de la Universidad, hacen alusión a los requisitos para el otorgamiento de becas y se encuentran determinados en el artículo 17 del Reglamento de Becas de la Universidad. En atención a lo señalado, se recomienda que el señor Rector en calidad de Máxima Autoridad de la Universidad solicite al Consejo Académico que verifique el procedimiento de becas realizado para estos casos en coordinación con la Comisión de Becas, la Unidad de Bienestar Universitario y demás Unidades relacionadas al otorgamiento de becas, con el objeto de realizar el proceso correspondiente para la emisión de las nuevas Órdenes de Rectorado para el reconocimiento de los derechos de los estudiantes a quienes se les otorgó las becas con las Ordenes de Rectorado 2021-179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1, con la finalidad de que se dicte el nuevo acto administrativo en forma urgente, precautelando el derecho que tienen los estudiantes en base al principio pro administrado y que se pueda continuar con el proceso correspondiente de las becas. 4.4. Con*

*este criterio jurídico se deja sin efecto el criterio emitido mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M de 18 de noviembre de 2022.”;*

Que, mediante informe nro. UBUS-061, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en su parte pertinente indica: “(...) **CONCLUSIONES:** Las becas en beneficio de los integrantes de clubes, conforme los antecedentes que se detallan en proceso seguido para el análisis respectivo en beneficio de los señores estudiantes integrantes de los diferentes clubes, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE periodo mayo septiembre 2021, no fueron recomendadas hasta la fecha por la Comisión de Becas, al Consejo Académico, por: Errores encontrados en los expedientes de los postulantes. Disposición de que se reinicie nuevamente el proceso de becas periodo mayo-septiembre 2021, esta vez, ya no en forma virtual, sino con la entrega física de los documentos presentados bajo esta modalidad. Demora en la entrega de los documentos requeridos para el efecto, por parte de la señora analista encargada de los clubes académicos, culturales, deportivos, artísticos, quien presentaba problemas de salud, que hasta la fecha persisten. Por no contarse con la nueva certificación presupuestaria sugerida por la Unidad Financiera, en virtud de que, de acuerdo con criterio jurídico, se cambió de denominación a las matrices de becas, por matrices de ayudas económicas, misma que fue remitida a Bienestar Universitario el 3 de febrero de 2022. Por requerir a los señores instructores de clubes, se dé cumplimiento al Memorando No. ESPE-REC-2022-0100-M, de 25 de enero de 2022, con el que el señor Rector, dispone a los señores Vicerrectores/directores de Sede, se sirvan disponer a sus directores y a través de ellos a cada uno de los funcionarios, servidores públicos y personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE bajo su cargo, procedan a dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y normativa vigente. Por encontrarse a la espera la Unidad de Bienestar Universitario, de otro informe jurídico que se informó invalidaría lo actuado inicialmente por Consejo Académico, relacionado con otros tipos de becas de grado, pues ya no se considerarían ayudas económicas, sino becas, mismo que se remitió el 3 de mayo de 2022. Los señores estudiantes integrantes de clubes, presentaron su solicitud en el tiempo establecido para el periodo académico mayo-septiembre 2021. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda considerar la posibilidad de otorgar a la fecha el beneficio de beca a los señores integrantes de clubes artísticos, culturales, académicos de la ESPE matriz, que cumplieron los requisitos establecidos, toda vez que los mismos presentaron su solicitud en el tiempo especificado en la convocatoria de becas. De recomendarse el otorgamiento de becas por parte de la Comisión de Becas, al Consejo Académico, estas se deberán otorgar a través del ítem 580208 "Becas y Ayudas Económicas" y certificación presupuestaria No. 68 de fecha 31 de enero de 2022 emitida por el valor de \$300,000.00, en la que se cuenta con un saldo a utilizar de \$8,100.00.”;

Que mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0479-M, de fecha 28 de mayo de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: “Con la finalidad de que se digne disponer a la señorita secretaria de la Comisión de Becas de Grado, me permito remitir a usted, señor Vicerrector, la documentación perteneciente a los señores estudiantes de la ESPE matriz, integrantes de los diferentes clubes artísticos, culturales, académicos, que presentaron solicitud de beca para el periodo académico mayo-septiembre de 2021, que no han sido aprobadas hasta la fecha, cuyos motivos se detallan en los procesos adjuntos. De acuerdo a disposición de la Comisión de Becas, dichas solicitudes debían ser tratadas en la Comisión para el análisis y recomendación respectiva al Consejo Académico, una vez que se contara con los documentos respectivos.”;

Mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-2545-M, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: *“En atención al Memorando UBUN-2022-0479-M de 28 de mayo de 2022, el cual fue reasignado a mi persona el 29 de mayo del mismo año, con el comentario: “Estimada Estefanía favor tomar conocimiento, verificar la información remitida, análisis, elaborar convocatoria y trámite legal pertinente”; me permito recomendar a usted señor Tcrn. Henry Cruz, Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas que en el informe presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil se incluya los siguiente: 1. Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0929-M de 23 de agosto de 2021, con el cual se remitió por primera vez el proceso de becas internas de grado mayo-septiembre 2021, a los miembros de Comisión de Becas para análisis y resolución. 2. La devolución (reasignado) del Memorando que antecede, mismo que fue devuelto el 25 de agosto de 2021, con el respectivo comentario. 3. La devolución (reasignado) del Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1000-M de 09 de septiembre de 2021, con el respectivo comentario. 4. Correo electrónico remitido por la Abg. Estefanía Molina, Secretaria de la Comisión de Becas a la Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar estudiantil, de aquel entonces, de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se remite el listado de los errores encontrados en los expedientes. 5. La devolución (reasignado) del Memorando Nro. ESPE-UBES-2022-0102-M de 04 de febrero de 2022, con el respectivo comentario. 6. Eliminar el párrafo 19 y 20 debido a que no se solicitó de manera verbal, sino que se devolvió el trámite (reasignado) mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2022-0102-M de 04 de febrero de 2022.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0527-M, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: *“Una vez revisados los ajustes requeridos con memorando ESPE-VDC-2022-2545-M, del 30 de mayo de 2022, se ha procedido a adjuntar los reportes dentro de los informes, tanto de convalidación como de proceso para los fines pertinentes. No obstante, el punto 6 del requerimiento no se ha ajustado, esto para ser consecuentes con el criterio de que el informe debe abundar en información pertinente en fechas y actos administrativos. En tal virtud, esta Dirección considera necesario que no se borren los párrafos como se ha requerido. Señor Vicerrector, la documentación correspondiente se adjunta con la finalidad de que se digne disponer a quien corresponda, convoque a la Comisión de Becas de grado para el análisis respectivo de los documentos correspondientes a las solicitudes de becas pertenecientes a clubes académicos, artísticos y culturales ESPE MATRIZ, periodo académico mayo-septiembre 2021, que a la fecha no han sido aprobadas, cuyo proceso seguido se detalla en informes adjuntos.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0651-M, de fecha 06 de julio de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: *“En cumplimiento a la disposición de la Comisión de Becas, reunida el 28 de junio de 2022, y con la finalidad de que la señorita Abogada Secretaria de la Comisión continúe el trámite respectivo, remito a usted, señor Vicerrector, el informe con la inclusión de los números de memorandos y fechas de reasignación, con las que fueron entregados por esta Unidad en los tiempos requeridos.”;*

Que, mediante informe nro. UBUS-062, de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona en su parte pertinente: *“(…) CONCLUSIONES: Las becas en beneficio de los integrantes de clubes, conforme los antecedentes que se detallan en proceso seguido para el*



*análisis respectivo en beneficio de los señores estudiantes integrantes de los diferentes clubes, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE periodo mayo septiembre 2021, no fueron recomendadas hasta la fecha por la Comisión de Becas, al Consejo Académico, por:* • Errores e inconsistencias encontradas en los expedientes de los postulantes, las cuales fueron de responsabilidad del funcionario público que estuvo a cargo del proceso de las becas internas de grado periodo académico mayo-septiembre 2021, lo que generó la invalidación de los documentos presentados en dicho proceso • Disposición de que se reinicie nuevamente el proceso de becas periodo mayo septiembre 2021, esta vez, ya no en forma virtual, sino con la entrega física de los documentos presentados bajo esta modalidad, en base a los errores encontrados en la documentación remitida a la Comisión de Becas. • Demora en la entrega de los documentos requeridos para el efecto, por parte de la señora analista encargada de los clubes académicos, culturales, deportivos, artísticos, quien presentaba problemas de salud, que hasta la fecha persisten. • Por no contarse con la nueva certificación presupuestaria sugerida por la Unidad Financiera, en virtud de que, de acuerdo con criterio jurídico, se cambió de denominación a las matrices de becas, por matrices de ayudas económicas, misma que fue remitida a Bienestar Universitario el 3 de febrero de 2022. • Por requerir a los señores instructores de clubes, se dé cumplimiento al Memorando No. ESPE-REC-2022-0100-M, de 25 de enero de 2022, con el que el señor Rector, dispone a los señores Vicerrectores/directores de Sede, se sirvan disponer a sus directores y a través de ellos a cada uno de los funcionarios, servidores públicos y personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE bajo su cargo, procedan a dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y normativa vigente. • Por encontrarse a la espera la Unidad de Bienestar Universitario, de otro informe jurídico que se informó invalidaría lo actuado inicialmente por Consejo Académico, relacionado con otros tipos de becas de grado, pues ya no se considerarían ayudas económicas, sino becas, mismo que se remitió el 3 de mayo de 2022. **RECOMENDACIONES:** Toda vez que se han subsanado los errores e inconsistencias presentadas en el proceso de becas internas de grado periodo académico mayo-septiembre 2021, se recomienda se convaliden los actos administrativos, detallados en el presente informe.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0677-M, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: “Con relación a lo solicitado a esta Dirección, por la Secretaría de la Comisión de Becas, remito a usted señor Vicerrector, la convalidación de actos administrativos del proceso de becas, en beneficio de los señores estudiantes, integrantes de los diferentes clubes de la ESPE, periodo académico mayo-septiembre 2021”;

Que, mediante informe de la Comisión de Becas nro. 008-2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Presidente de la Comisión de Becas, menciona: “(...) **RECOMENDACIÓN** Con base en los antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente Informe, y toda vez que han sido subsanados los errores e inconsistencias presentadas en el proceso de becas internas de tercer nivel periodo académico mayo-septiembre 2021, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: **ACOGER** los informes Nro. UBUS-061 denominado “Proceso llevado a cabo para análisis del otorgamiento de becas beneficio de integrantes de clubes internos de la ESPE periodo académico mayo-septiembre 2021” y UBUS-062 denominado “Convalidación de Actos Administrativos del proceso de becas de grado, en beneficio de integrantes de clubes internos de la ESPE”, suscritos por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil. **OTORGAR** becas internas de tercer nivel a los estudiantes que se detallan en la Matriz de Beca No. 05 denominada “BECAS A ESTUDIANTES

*INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO- SEPTIEMBRE 2021”, sin fecha, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, la que se anexan al presente informe en tres (3) fojas útiles, las cuales formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. En caso de conceder becas internas de tercer nivel a los estudiantes, estas deberán ser otorgadas de acuerdo a los beneficios detallados en la Matriz de Beca No. 05 denominada “BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO- SEPTIEMBRE 2021”, sin fecha, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil. En caso de conceder becas internas de tercer nivel a los estudiantes que constan en la Matriz adjunta, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y cumplimiento, así como a la Unidad Financiera en cuanto a la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos; esto de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3356-M, de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache Secretaria de Comisión de Becas, dirigido al Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director de Bienestar Universitario, menciona: *“Por medio del presente, para los fines legales pertinentes, me permito notificar a usted Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Universitario el Informe de Becas No. 008-2022 de 13 de julio de 2022.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3363-M, de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 008-2022 de 13 de julio de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de las solicitudes de becas internas de grado, periodo académico mayo-septiembre 2021; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 29 de julio de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, conoció la propuesta respecto a las solicitudes de becas internas de grado, periodo académico mayo-septiembre 2021, y luego del análisis de la documentación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...); y,*

Que, el artículo 33 literal a) séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;* y en concordancia con el Art. 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que señala: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la*

*información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.- Acoger** el informe nro. UBUS-061, de fecha 19 de mayo de 2022, informe nro. UBUS-062, de fecha 12 de julio de 2022, suscritos por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario e informe de Comisión de Becas nro. 008-2022 de 13 de julio de 2022; así como las matrices de becas remitidas mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3363-M, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Trcn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

**a) Otorgar** becas internas de tercer nivel a los estudiantes que se detallan en la Matriz de Beca nro. 05 denominada “BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO- SEPTIEMBRE 2021”, sin fecha, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

**b)** En caso de conceder becas internas de tercer nivel a los estudiantes, estas deberán ser otorgadas de acuerdo a los beneficios detallados en la Matriz de Beca nro. 05 denominada “BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO-SEPTIEMBRE 2021”, sin fecha, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Universitario.

**c)** En caso de conceder becas internas de tercer nivel a los estudiantes que constan en la Matriz adjunta, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Universitario acerca del control, seguimiento y cumplimiento; a la Unidad Financiera en cuanto a la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos; así como el control, seguimiento y suscripción de los contratos por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica; esto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, codificado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 02 de agosto de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

TRABAJO SOCIAL

BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO- SEPTIEMBRE 2021

MATRIZ No.5

DATOS PERSONALES														DATOS ACADÉMICOS				BENEFICIO	REQUISITO ACADÉMICO
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	CARRERA	CAMPUS	NIVEL	CREDITOS HORAS APROBADOS	PROMEDIO	CREDITOS HORAS MATRICULADOS	ASISTENCIA	ALIMENTACIÓN							
<b>CLUB ASME</b>																			
1	L00379246	1759435792	GALLARDO PAVON MARCELA RUBI	F	MECANICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	54	16,42	27	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
2	L00049405	1726617770	CUEVA CARVAJAL DIEGO	M	MECANICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	48	17,38	42	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
3	L00387253	1150024857	FIGUEROA CAMACHO ERICK DANIEL	M	MECANICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	4	48	16,25	39	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
<b>CLUB IEEE ESPE</b>																			
4	L00373569	1722765698	MANJARREZ ALOMOTO MARCELA	F	BIOTECNOLOGIA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	6	39	17,31	39	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
5	L00373792	1719252775	TOAPANTA QUILCA CRISTHOPER	M	ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	7	23	18,17	20	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
6	L00059322	1724440274	PAREDES VILLAFUERTE GABRIELA	F	BIOTECNOLOGIA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	7	30	17,27	19	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
7	L00362640	1723049894	ORTIZ PADILLA JAVIER	M	AUTOMATIZACION Y CONTROL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	6	18	16,26	19	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						



DEBATE Y ORATORIA													
8	L00379449	1721129318	CALERO VILLARREAL CECILIA JHOELY	F	COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8	22	18,21	26	95%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
9	L00383845	1721986741	TUQUERES ORTIZ DYLAN	M	COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	3	45	17,63	45	95%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
10	L00047738	1724929458	TAMAYO SALAZAR ALISSON	F	COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	9	22	18,63	22	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
CLUB ECOLOGICO													
11	L00372937	1726666801	CONSTANTE BARRAGAN NADIA	F	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELARA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	9	22	17,46	28	98%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
12	L00379169	1727582734	SANCHEZ PERALTA ANGEL	M	GEOGRAFICA Y DEL MEDIO AMBIENTE	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	6	25	18	28	97%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
13	L00369301	1724686819	LEMA JACHO ANDY	M	GEOGRAFICA Y DEL MEDIO AMBIENTE	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8	24	17,69	28	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
14	L00375507	1725163081	GUAMAN DE LA TORRE TAMIA	F	TECNOLOGIAS GEOESPACIALES	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	7	69	18,43	39	98%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
CLUB EERI-ESPE													

15	L00362734	1723069058	SANTANA FLECHER PABLO	M	CIVIL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8	26	16,8	32	97%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
16	L00375784	1722585070	BONILLA GARCES ALEJANDRO	M	CIVIL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8	294	16,52	30	94%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
17	L00400559	1750923003	GONZALEZ FLORES EDISON	M	MECANICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	3	39	15,62	45	97%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
18	L00376201	1725411090	VILLAMARIN ANDINO GUIDO	M	CIVIL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	7	276	15,95	30	94%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO



Firmado electrónicamente por:  
**WILLIAN MAURICIO  
BATALLAS  
BUSTAMANTE**

Psic. Maucicio Batallas Bustamante, Mgtr.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Nota: \* Beneficios de beca otorgados de acuerdo al art. 18 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE , constará de alimentación (asignación de un valor económico por 20 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas segundo periodo académico ordinario SI2021 202150 Ingenierías, licenciaturas y tecnologías), los cuales serán depositados en una sola cuota en la cuenta del estudiante; durante el periodo académico en mención.